

**VISTO:**

La resolución R-N° 0430-2021 y su convalidatoria Resolución CS N° 215/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas se aprobaron disposiciones transitorias a la Res. CS N° 350/87 y sus modificatorias (Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de profesores regulares), con motivo de la pandemia por COVID-19.

Que en el Art. 5° de la resolución R-N° 0430-2021 indica: *"La documentación presentada por el aspirante en instancia de inscripción o ampliación de antecedentes deberá estar disponible según lo establecido por el artículo 4°, inciso b) y de acuerdo a los artículos 10°, 12° y 13° de la Res. CS N° 350/87 y modificatorias y en formato digital en algún dispositivo de almacenamiento"*.

Que se encuentran en marcha diversos concursos, cuyas inscripciones se llevaron a cabo antes de puesta en vigencia de la normativa antes mencionada, restando solamente fijar fecha para la instancia de la oposición.

Que, por tal motivo los postulantes involucrados en dichas actuaciones, no presentaron en formato digital la documentación probatoria, siendo abundante en la mayoría de los casos, lo cual ocasiona una gran demora administrativa, por cuanto se debe proceder a escanear la documentación de cada uno de ellos, quienes presentaron numerosas cajas conteniendo dicha documentación.

Que se torna de suma urgencia cubrir los cargos involucrados, teniendo en cuenta los procesos de acreditación de las carreras de esta Facultad.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549, en su Art. 1°, Inc. b) establece como requisito de los actos administrativos: la celeridad, economía, sencillez y eficacia, razón por la cual se hace necesario proponer alternativas en la tramitación de los concursos regulares, respecto a la presentación de la documentación probatoria que no se encuentra en formato digital.

Que resulta necesario, adecuado y procedente establecer la siguiente alternativa para los casos antes mencionados:

*Exceptuar a los postulantes que hubieren realizado su inscripción antes de la puesta en vigencia de la Resolución R-N° 0430-2021, Art. 5°, respecto a la presentación en formato digital de la documentación probatoria y consecuentemente al área administrativa correspondiente, por cuanto el Art. 2° de la citada resolución, "establece que los concursos de profesores regulares podrán adoptar una de las siguientes modalidades: presencial o semipresencial. En esta última modalidad, por lo menos uno de los miembros del Jurado deberá estar presente físicamente, en referencia al artículo 42° de la Res. CS N° 350/87 y modificatorias. En virtud de ello, el Jurado presente físicamente podrá corroborar y mostrar al Jurado remoto la documentación probatoria, en caso de ser necesario o requerido por alguno de ellos.*

Que, en virtud de lo expresado precedentemente, corresponde exceptuar de lo establecido en el Art. 5° de la Resolución R-N° 0430-2021, en el sentido expresado precedentemente.

**POR ELLO**, y en uso de las atribuciones que le son propias;

### **EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**

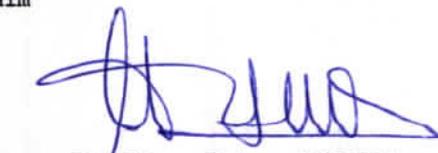
#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Exceptuar** a los postulantes que hubieren realizado su inscripción antes de la puesta en vigencia de la Resolución R-N° 0430-2021, Art. 5°, respecto a la presentación en formato digital de la documentación probatoria y consecuentemente al área administrativa correspondiente, por cuanto el Art. 2° de la citada resolución, *"establece que los concursos de profesores regulares podrán adoptar una de las siguientes modalidades: presencial o semipresencial. En esta última modalidad, por lo menos uno de los miembros del Jurado deberá estar presente físicamente, en referencia al artículo 42° de la Res.CS N° 350/87 y modificatorias.* En virtud de ello, el Jurado presente físicamente podrá corroborar y mostrar al Jurado remoto la documentación probatoria, en caso de ser necesario o requerido por alguno de ellos.

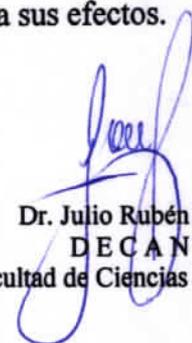
**ARTÍCULO 2°.- Indicar** que la presente resolución se enmarca en la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549, en su Art. 1°, Inc. b) que establece como requisito esencial de los actos administrativos: la celeridad, economía, sencillez y eficacia, razón por la cual se hace necesario proponer alternativas en la tramitación de los concursos regulares, respecto a la presentación de la documentación probatoria que no se encuentra en formato digital.

**ARTÍCULO 3°.-** Hágase saber a quien corresponda, notifíquese a las Sedes Regionales de Orán, Tartagal y Metán-Rosario de la Frontera. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta y siga la Dirección Gral. Adm. Académica a sus efectos.

aim



Dra. Norma Rebeca ACOSTA  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Facultad de Ciencias Naturales



Dr. Julio Rubén NASSER  
DECANO  
Facultad de Ciencias Naturales